

## LA INTERPRETACIÓN Y EL SENTIDO DE LA LEY

García (1940), dice que la interpretación de la ley es una forma *sui generis* de interpretación o, mejor dicho, uno de los múltiples problemas interpretativos, pues no solo se puede interpretar la ley sino, en general, toda expresión que encierre un sentido.

El problema que consiste en determinar qué sea la interpretación no es exclusivamente jurídico. Trátase de un interrogante de orden filosófico, que naturalmente cabe plantear concretamente, en relación con los preceptos de un determinado sistema de derecho.

Interpretar es desentrañar el sentido de la expresión. Se interpretan las expresiones para descubrir lo que significan. La expresión es un conjunto de signos; por ello tiene significación.

En relación con este punto conviene distinguir, de acuerdo con los finos análisis de Edmundo Husserl, los siguientes elementos:

- **La expresión en su aspecto físico:** el signo sensible; la articulación de sonidos en el lenguaje hablado, los signos escritos sobre el papel, etc.
- **La significación:** lo que la expresión significa es el sentido de la misma. Parece que la significación es el objeto a que la expresión se refiere, pero no es así, porque entre la expresión y el objeto hay un elemento intermedio: la significación.
- **El objeto:** la necesidad de distinguir la significación del objeto resulta clara cuando, después de comparar diversos ejemplos, nos percatamos de que varias expresiones pueden tener la misma significación para objetos distintos; o de que es posible que tengan significación diferente, pero el mismo objeto.

### REFERENCIA:

García, E. (1940). Introducción al estudio del derecho. México: Editorial Porrúa.